

## NUEVAS ALTERNATIVAS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS PYMES

### LAS ONS PYMES GARANTIZADAS

De la mano de Resolución General N° 696, emitida por la Comisión Nacional de Valores el 15 de junio pasado, las Pequeñas y Medianas Empresas tendrán una vía simplificada para su financiación en el mercado de capitales.

Ello así como modo de dar respuesta a uno de los objetivos estratégicos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, cual es el de promover el acceso a dicho mercado por parte de las Pymes, generar nuevos instrumentos de inversión y fomentar la canalización del ahorro hacia la financiación de proyectos productivos y el desarrollo de las economías regionales.

La comentada Resolución se orienta hacia la posibilidad de financiamiento empresarial a largo plazo a través de la emisión de obligaciones negociables pero con requisitos para el registro y suministro de información por las pymes simplificados.

A esos efectos, la Comisión ha optado por fortalecer las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el nuevo régimen, mediante el aporte de garantías por las denominadas “Entidades de Garantía” dentro de las cuales se encuentran las Sociedades de Garantía Recíproca, las Entidades Financieras y los Fondos de Garantía, exigiendo que la garantía sea otorgada por el garante en carácter de liso, llano y principal pagador con renuncia al beneficio de excusión y división.

La Normativa de que se trata no innova respecto del monto máximo de obligaciones negociables que podrá tener en circulación la Pyme, esto es hasta \$ 100.000.000.- o su equivalente en otras monedas; y mantiene como beneficio la excepción de constitución del Comité de Auditoría y la eximición de pago de tasas y aranceles a la CNV.

Las Pymes de este régimen cuentan con el beneficio de un régimen informativo diferenciado, con obligación de presentar sólo estados contables anuales dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y en materia de información relevante a difundir en el mercado, la misma se limita a hechos relacionados con Acuerdos Preventivos Extrajudiciales, Concursos Preventivos y Quiebras y hechos que obstaculicen o puedan obstaculizar el desenvolvimiento de sus actividades.

La fiscalización privada de la Pyme deberá estar a cargo de un síndico titular y un suplente, salvo que se trate de una SRL, caso en que la misma podrá optar por prescindir de esa fiscalización.

Las ONS de esta categoría deberán ser simples, esto es, no convertibles en acciones y deberán instrumentarse mediante un certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (depósito colectivo) y podrán ser sus titulares

únicamente los inversores calificados definidos por la propia CNV (por ejemplo, de tratarse de personas físicas, deberán poseer un patrimonio neto superior a los \$ 700.000.-).

La Resolución que nos ocupa contiene en sus Anexos todos los modelos de documentos que deben ser presentados ante la CNV, de manera que se facilita considerablemente el cumplimiento de los requisitos necesarios para su registro y mantenimiento en el régimen.

Como elemento novedoso y de considerable trascendencia, aparecen, en primer lugar, la exigencia de calificación de riesgo de las “Entidades de Garantía”, otorgada por un Agente de Calificación de Riesgo registrado en la Comisión Nacional de Valores. Nuestra UNTREF ACR UP reúne las condiciones para atender dicha exigencia, toda vez que se encuentra registrada en CNV bajo el Nro. 1 y tiene aprobados las correspondientes metodologías de calificación.

Por último es propicio señalar que se establece la sujeción de dichas Entidades de Garantía al régimen de supervisión, inspección y sanción de la Ley 26831, es decir, se las incorpora a la jurisdicción también de la Comisión Nacional de Valores.